

General Roca, 07 de mayo de 2026.

VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "**NAVA, CASTULO ALBERTO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-01051-L-2024)**", venidos al acuerdo a los fines de que sea homologado el desistimiento del proceso presentado por las partes el día 11/02/2026.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el **Dr. Juan A. Huenumilla** por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los **Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña**, **dijeron:**

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes, que no vulnera el orden público laboral, teniendo en cuenta el informe pericial médico presentado por el **Dr. JUAN MANUEL PÉREZ** de fecha 22/12/2025 agregado en autos, que determinó que la dolencia que presenta el actor no guarda relación de causalidad con el accidente de trabajo, por lo que corresponde **HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

Costas por su orden. (Costas en la forma pactada)

Regúlense los honorarios del Dr. **MARCELO LOPEZ ALANIZ** y **FABIANA LAURA ARROYO** en la suma de **\$289.493,59** por la representación asumida por la parte actora y los del Dr. **TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ** en la suma de **\$289.493,59** en carácter de apoderado de la parte demandada (MB: \$2.954.016,25 x14%+40% / 2) Arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212.

Asimismo regúlense los honorarios del perito médico **JUAN MANUEL PEREZ** en la suma de **\$397.940** (5 IUS).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en

autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N° RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha 18/05/2024).

El Dr. Juan A. Huenumilla vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

Junto a la presente practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal. Cúmplase por Otil.

Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo.

Notifíquese a Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes, conforme lo dispuesto en Disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, debiendo remitir cédula los profesionales intervinientes con transcripción de la presente providencia.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

DR. VICTORIO GEROMETTA
PRESIDENTE
CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DR. NELSON WALTER PEÑA

JUEZ

CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DR. JUAN HUENUMILLA

JUEZ SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 07 de mayo de 2026.

Dra. Marcela López

Secretaria

Cámara Primera de Trabajo